

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00787-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,<sup>1</sup> se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder otorgado a favor de la sociedad JJ Cobranzas y Abogados S.A.S la cual actúa a través del abogado Mauricio Ortega Araque fue remitido desde el correo electrónico de su poderdante, es decir, desde la dirección electrónica registrada en el Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad Alpha Capital S.A. (dalarcon@alphacredit.co), de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020,<sup>2</sup> como quiera que de las constancias de envío se advierte que lo fue desde el canal digital reportado (jjcobranzasyabogados@gmail.com) como de propiedad del citado abogado (Mauricio Ortega Araque) el cual se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA),<sup>3</sup> además, la impresión de imagen aportada para tal efecto no acredita que lo fue desde el correo de la mandataria.

2. Señale de manera concreta el domicilio de la demandada (artículo 82-2).

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

<sup>2</sup> “...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

The image shows a screenshot of a web application interface for the judicial system. At the top, there are logos for the ' Rama Judicial del Poder Público ' and the ' Consejo Superior de la Judicatura ' of the ' República de Colombia '. Below the logos, there is a navigation menu with options like 'Inicio', 'Trámites', 'Instituciones', and 'Contacto'. The main content area is titled 'Profesionales del Derecho y Jueces de Paz'. It contains a search form with several input fields: 'Institución' (with a dropdown menu), 'Número de Cédula', 'Número de Cédula', 'Número de Cédula', and 'Número de Cédula'. There is also a 'Buscar' button. Below the search form, there is a table with columns for 'Cédula', 'Profesional', 'Estado', 'Número de Cédula', and 'Número de Cédula'. The table contains one row of data. At the bottom of the page, there is a footer with the text ' Rama Judicial del Poder Público ' and ' Consejo Superior de la Judicatura '.

3. En cumplimiento del numeral 5 del artículo 82 del CGP, complemente los hechos en razón de exponer la cadena de endosos que hace parte del pagaré sustento de este trámite.

4. Informe la dirección electrónica de la sociedad demandante (Alpha Capital S.A.), conforme lo descrito en el certificado de Cámara de Comercio aportado al libelo - artículo 82-10 ibídem-.

5. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad de la ejecutada, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por la accionada.

6. El abogado que actúa en representación de la apoderada, informe sus direcciones físicas y electrónicas (artículo 82-10).

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78fd7ae688bdad55d959bb9b7e1aaaa8c11428b9189b034c11bc03cf1a4502ce**

Documento generado en 19/01/2021 04:21:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**